



BANCO CENTRAL DE CHILE

INDICE ACTA N°818

- 818-01-000127 Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales – Propositiones de sanción y reconsideración – Memorándum N° 366.
- 818-02-000127 Reglamento para el funcionamiento del Consejo del Banco Central de Chile – Deroga Acuerdo N° 173-13-911121 – Memorándum N°00098 de – Fiscalía.
- 818-03-000127 Banco Central de Chile – Estados Financieros al 31 de diciembre de 1999 – Memorándum N° 6 de la Gerencia General.
- 818-04-000127 Banco Central de Chile – Capitalización de la revalorización del capital propio y del excedente y toma de conocimiento del déficit patrimonial al 31 de diciembre de 1999 – Memorándum N° 7 de la Gerencia General.



BANCO CENTRAL DE CHILE

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA N° 818
DEL CONSEJO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE
celebrada el jueves 27 de enero de 2000

En Santiago de Chile, a 27 de enero de 2000, siendo las 12.45 hrs. se celebra la Sesión Ordinaria N° 818 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del subrogante don Jorge Marshall Rivera y con la asistencia de los Consejeros señora María Elena Ovalle Molina, señor Pablo Piñera Echenique y señor Jorge Desormeaux Jiménez.

Asiste, además, el señor Ministro de Hacienda, don Manuel Marfán Lewis.

Asisten también los señores:

Gerente General, don Camilo Carrasco Alfonso;
Fiscal y Ministro de Fe, don Miguel Angel Nacrur Gazali;
Gerente de División Gestión y Desarrollo, don Carlos Pereira Albornoz;
Gerente de División Internacional Subrogante, don Miguel Fonseca Escobar;
Gerente de División de Estudios Subrogante, don Luis Oscar Herrera Barriga;
Gerente de División Comercio Exterior y Cambios Internacionales
Subrogante y Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas
de Cambios Internacionales, don Ricardo Vicuña Poblete;
Revisor General Subrogante, don Claudio Urrutia Cea;
Secretaria Ejecutiva Gabinete del Presidente, doña Cecilia Feliú Carrizo;
Jefe de Prosecretaría, señora Cecilia Navarro García.

I. Resolución sobre Proyectos de Acta correspondientes a las Sesiones N°s. 814 y 815E, celebradas el 13 de enero de 2000.

El Presidente Subrogante presenta a los señores miembros del Consejo los Proyectos de Acta correspondientes a las Sesiones N°s. 814 y 815E, celebradas el 13 de enero de 2000, cuyas versiones finales se aprueban sin observaciones.

II. Se toma conocimiento de lo siguiente:

Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales

El Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales informa que al 30 de septiembre de 1999 existían 83 multas pendientes por un valor de U.T.M. 1.030.- y 1.630 multas pendientes por un total de M.US\$ 37.200.-

Asimismo, durante el cuarto trimestre de 1999 no se aplicaron multas en U.T.M. y se aplicaron 29 multas por un valor de M.US\$ 392.-, se pagaron 6 multas por un valor de U.T.M 30 y se pagaron 19 multas por un valor de M.US\$ 80.-; se dejaron sin efecto 12 multas por un monto de M.US\$ 90.-; lo que da un total, al 31 de diciembre de 1999, de 77 multas pendientes de pago por un valor de U.T.M.1.000.- y 1.628 multas por un valor de M.US\$ 37.422.-



La cifra de 77 multas pendientes en U.T.M. son todas multas morosas enviadas a la Tesorería General de la República por un valor de U.T.M. 1.000.-

La cifra de 1.628 multas pendientes en dólares está compuesta por 1.608 multas morosas enviadas a la Tesorería General de la República por un valor de M.US\$ 30.385.-, 6 multas morosas en cobranza judicial (en Fiscalía) por un valor de M.US\$ 6.833.-, 4 multas con trámite de reconsideración vigente por M.US\$ 69.- y 10 multas con plazo de pago aún no vencido por M.US\$ 135.-

Gerencia de División Gestión y Desarrollo

Memorándum N° 3 que contiene el Informe de Ejecución Presupuestaria al 31 de diciembre de 1999, el que se acompaña como Anexo a la presente Acta y forma parte integrante de ella.

III. Temas tratados:

- Propositiones de sanción y reconsideración acordadas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales en su Sesión N° 450 de fecha 19 de enero de 2000.
- Reglamento para el Funcionamiento del Consejo del Banco Central de Chile.
- Estados Financieros al 31 de diciembre de 1999
- Capitalización de la revalorización del capital propio y del excedente y toma de conocimiento del déficit patrimonial al 31 de diciembre de 1999.

818-01-000127 — Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales - Propositiones de sanción y reconsideración - Memorándum N° 366.

El Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales da cuenta de las propositiones de sanción y reconsideración formuladas por dicha Comisión.

El Consejo tomó nota de las propositiones de que se trata y acordó lo siguiente:

- 1° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por no dar cumplimiento a la obligación de informar sobre el resultado de las operaciones de exportación y el destino de las divisas provenientes de las mismas y al no remitir la pertinente información dentro del plazo de 60 días desde su notificación, amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
490001-9	489912-6		17751	16.488.-

fy



BANCO CENTRAL DE CHILE

Sesión N° 818

27.01.2000

3.-

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	44142-K 44143-8 44144-6		17752	19.000.-
	183834-8 489312-8		17753	14.000.-

El valor de las multas aplicadas deberá ser pagado en pesos, moneda corriente nacional, al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo, en conformidad a lo dispuesto en el N° 6 del Capítulo I, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

- 2° Dejar sin efecto las multas cuyos números y montos se indican, que les fueran aplicadas a la firma que se señala, por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan, considerando que se retornó y liquidó el 100% de las divisas.

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	262800-1 265809-1		14870	125.026.-
	272598-8 272599-6 272600-3		15001	38.801.-

818-02-000127 – Reglamento para el Funcionamiento del Consejo del Banco Central de Chile
– Deroга Acuerdo N° 173-13-911121 – Memorándum N° 00098 de Fiscalía.

El Fiscal, don Miguel Angel Nacrur, somete a consideración del Consejo un proyecto de nuevo reglamento para su funcionamiento, señalando que éste ha sido objeto de análisis en diversas sesiones de Pre-Consejo y sustituye el actual Reglamento que fue aprobado en Sesión N° 173 de fecha 21 de noviembre de 1991.

Indica el señor Nacrur que el Artículo 11 de la Ley Orgánica Constitucional del Banco, faculta al Consejo para dictar las normas destinadas a su funcionamiento, por lo tanto, el Reglamento que propone se basa, precisamente, en esa disposición legal que establece un quórum especial para aprobarlo que requiere, a lo menos, el voto favorable de tres de los miembros del Consejo.

El texto propuesto se divide en dos Títulos. El primero se refiere a normas generales sobre las sesiones y el segundo, sobre normas especiales referidas a materias relacionadas con política monetaria.

Las principales innovaciones y modificaciones que contiene el nuevo texto son las siguientes:

En el Título I relativo a las normas generales, se establecen ciertas precisiones respecto a la coordinación del Consejo con el señor Ministro de Hacienda, en lo relativo a los antecedentes de las materias que se van a tratar en las diferentes sesiones, sean éstas ordinarias o extraordinarias, y se precisa la entrega de antecedentes conjuntamente con la Tabla y en forma previa, reglamentando, además, en forma detallada el derecho de



suspensión que tiene el Ministro de Hacienda, conforme a la Ley Orgánica Constitucional en el caso de normativas del Consejo que se encuentran próximas a vencer, para hacer efectivo el derecho de suspensión del señor Ministro. Lo que se plantea en tal caso es que la normativa que está próxima a vencer, se mantenga vigente mientras dure el plazo de suspensión establecido por el señor Ministro de Hacienda.

Destaca el señor Nacur que esas materias se recogieron en el Reglamento del Consejo, como consecuencia de un intercambio de oficios, incluso de una especie de proyecto de ley que se planteó, para solucionar estas materias que en opinión del Consejo pueden ser solucionadas por la vía reglamentaria.

Se modifican también las normas relativas a la publicidad de las Actas de Consejo. Conforme al texto vigente, una vez transcurridos seis meses, se dan a conocer las Actas que dicen relación con opiniones vertidas por los Consejeros en materias de carácter económico. Lo que se hace con la presente modificación es precisar las materias sobre las cuales se va a entregar el conocimiento de lo tratado en las sesiones de Consejo, diciéndolo en forma tan amplia que se refiere prácticamente al objetivo del Banco.

Se reglamenta la forma de entregar la información, lo cual se va a hacer a través de minutas que van a ser aprobadas por el Consejo del Banco y se modifica el período dentro del cual se van a hacer públicas estas minutas, fijándolo en un período de tres meses acorde con la publicación de las minutas relativas a las sesiones de política monetaria. Por lo tanto, en materia de publicidad se innova precisando las materias que se dan a conocer, la forma en que se dan a conocer y el período, estableciendo una mayor frecuencia en la información que se entrega al público. Esto se hará a través de Internet, recordando que actualmente se hace mediante una reunión con los medios de prensa que tienen interés y que se realiza en recintos del Banco.

Se incorporan también todas aquellas disposiciones contenidas en la Ley Orgánica Constitucional que se refieren al funcionamiento del Consejo, para hacerlo más comprensible y también se adecuan algunas disposiciones a la actual estructura del Banco.

El Título II es una materia totalmente nueva. En él se dictan normas especiales para las sesiones de política monetaria, en las cuales se tratan todas aquellas materias relacionadas con la definición de las orientaciones para la ejecución de la política señalada, sin perjuicio que respecto de estas sesiones rijan también las normas generales. Aquí se reglamentan las sesiones ordinarias que tendrán lugar cada mes y cuya fecha será fijada con seis meses de antelación, las que serán de conocimiento público. Se establecen normas respecto a la citación y antelación de las mismas, sobre los participantes y específicamente también sobre la entrega de los antecedentes, para que los participantes en estas sesiones puedan tener efectivamente una participación en ellas debidamente informada.

Por último, agrega el Fiscal que en el texto del Reglamento se ha incluido una Disposición Transitoria referida a las fechas para las sesiones de política monetaria del presente semestre, teniendo claro que una vez aplicada esta disposición transitoria, va a tener vigencia el Reglamento en su parte general, por lo tanto, las sesiones van a ser conocidas con seis meses de antelación.



BANCO CENTRAL DE CHILE

El Presidente Subrogante cede la palabra al señor Ministro de Hacienda, quien manifiesta que le parece favorable la modificación que se introduce respecto de la interpretación del derecho de suspensión y de veto del Ministro, señalando que el Reglamento anterior conculca el derecho del Ministro de Hacienda desde el momento que cuando el Ministro lo ejerce, no queda en vigor ni la norma que se propone ni la vigente y, por lo tanto, para efectos prácticos, no resulta aplicable esta facultad. Desde el momento en que se establece que al ejercerse este derecho por el Ministro se mantiene la norma hasta ese momento vigente, se recoge bien el espíritu de la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central en esta materia. Por lo tanto, agradece la disposición que hay en este borrador de corregir un evidente problema, a su juicio, de interpretación de la ley.

Agrega el señor Ministro que tiene algunas dudas respecto de los beneficios que genera el sobrerreglamentar las relaciones para una buena coordinación de política económica y para efectos de su difusión al público, señalando que siempre es difícil anticipar, en un nuevo reglamento, cuál es la rigidez que está introduciendo, siendo eso algo que se ve después sobre la marcha. Cree que esta nueva reglamentación introduce algunas rigideces, a su juicio, innecesarias, y, por otro lado, piensa que es necesario regularlas apropiadamente. Por ello, sugiere hacer una marcha blanca.

Como tercer comentario, el señor Marfán se refiere a la coordinación entre el Banco Central y el Ministerio de Hacienda, la que en buena parte se realiza fuera de la sesión formal de Consejo. Señala que existe un intercambio habitual con los Consejeros del Banco, tratando de hacerlo periódico y semanal, y que el Ministro tiene instancias bilaterales regulares con el Presidente del Banco, existiendo también una instancia a nivel de su coordinador con la contraparte en el Banco Central que están en permanente diálogo, existiendo muchas formas no formales de comunicación, por lo tanto, no objeto de reglamentación. Manifiesta que un reglamento rígido, asociado a un mal uso de esa informalidad, de repente puede generar tensión y de hecho, expresa que eso ha ocurrido más de alguna vez. No se está refiriendo a un problema de las personas que están ahora, sólo a que pueden haber momentos de tensión hacia el futuro, incluso de coordinación, donde pudiera repetirse una mala práctica que existió, en la cual los Consejeros del Banco Central circunstancialmente y en algunos temas muy aislados, han llegado a acuerdo en un Preconsejo y una vez que ya ha estado pretomada la decisión, se ha invitado al Ministro de Hacienda para asistir a la sesión formal de Consejo en la cual no tiene capacidad de poder doblegar una decisión que ya está preinstitucionalizada y, por lo tanto, las sesiones de Consejo se transforman en una pura y simple formalidad y no con el espíritu que la ley tiene, donde sea un lugar en el que pueda haber un intercambio de ideas, posiblemente todavía no bien amalgamadas en ninguno de los dos lados, pero que se pueda facilitar la coordinación.

En relación a las facultades del Presidente del Banco Central de poder citar con tres horas de anticipación, sin aviso previo, señala el señor Marfán que puede darse el caso que el Presidente pueda tener un tema de discrepancia con el Ministro y el Consejo estar perfectamente de acuerdo. Si el Ministro no puede asistir a la citada sesión, ya sea porque tiene otros compromisos contraidos con anterioridad, en ese caso se conculcan los derechos del Ministro de Hacienda. Por lo expuesto, consulta si se puede reglamentar para que aquellas materias que estén pre acordadas en un Pre-Consejo, no puedan ser citadas con menos de siete días de anticipación como mínimo, a no ser que el Ministro de Hacienda sea invitado al Pre-Consejo. Su inquietud es en qué momento se le da la oportunidad a las dos instituciones de efectuar la coordinación y en ese sentido es complicado también reglamentar una parte informal. Lo que pasa, dice, es que cuando no funcionan esas instancias informales y se tiene muy reglamentado y rigidizado con algunas atribuciones muy excesivas unilaterales, obviamente que mal usadas pueden tensionar la relación.

El Consejero señor Piñera señala que tiene dos comentarios respecto a lo dicho por el señor Ministro de Hacienda. El primero de ellos es que este Reglamento puede ser cambiado en cualquier momento por el Consejo si es que a futuro se observa que no es operativo.



BANCO CENTRAL DE CHILE

El segundo comentario es que el Banco Central cuando toma acuerdos informales en el Consejo, éstos no son acuerdos, sino que se discute y cada cual tiene la plena libertad de votar como quiera en la sesión de Consejo Formal. No es que se llegue a la respectiva sesión de Consejo con una votación previa de los Consejeros, sino que cada uno de ellos llega a la sesión con total y absoluta libertad para votar como estime conveniente, independiente de lo que haya dicho o no dicho durante la reunión de Preconsejo.

El Consejero señor Desormeaux manifiesta que le parece que el nuevo Reglamento del Consejo es un paso importante y como ya lo ha dicho el Ministro, acoge una petición del Ministerio en el sentido de mejorar la coordinación entre ambas instituciones, que la acoge positivamente. Se adoptan además medidas para mejorar la transparencia de los actos del Consejo que son medidas que cree que van a ser muy bien recibidas por el mercado, pensando que son necesarias.

En relación a las rigideces que pudiera contener, el señor Desormeaux suscribe lo mismo que acaba de decir el Consejero señor Piñera en el sentido que afortunadamente estas normas se pueden cambiar por una decisión del Consejo, de manera tal que las rigideces no constituyen trabas importantes y está de acuerdo en que este nuevo Reglamento sea aprobado.

El Presidente Subrogante, señor Marshall, agrega que uno de los objetivos de este Reglamento es precisamente mejorar la coordinación con el Ministerio de Hacienda que está muy vinculado a la calidad del trabajo del Consejo. Este Reglamento, dice, lo que está haciendo es llevar a procesos formales todas las materias de debate sobre política monetaria, en una agenda y en un calendario preestablecido, hecho que se empezó a hacer como marcha blanca durante el año recién pasado especialmente durante el segundo semestre de 1999, porque se consideró que el debate de estas materias en sesiones informales, no permitía establecer una buena coordinación tanto al interior del Consejo como con el Ministerio. Por este motivo, cree que se está aprovechando esta oportunidad para crear bases de un mejor funcionamiento con el Ministerio de Hacienda.

En segundo lugar, manifiesta el señor Marshall que este Reglamento recoge la experiencia de los bancos centrales a través del mundo, por lo tanto no se está haciendo algo nuevo ya que hay experiencias en estas materias.

Menciona como último punto el tema de si la rigidez ayuda o no ayuda al manejo de la política. Es muy importante, dice, que en este Reglamento se mantienen las facultades de acción independiente de las reuniones. Entre reuniones de política monetaria, el Banco Central está facultado para ejercer todas las acciones de política que sea necesario hacer. En ese sentido se mantiene la flexibilidad, pero se encauza el trabajo del Consejo en una agenda establecida. Cree que eso es provechoso, tanto para los miembros del Consejo, para la calidad del funcionamiento interno del Banco como para la coordinación con el Ministerio de Hacienda y en ese espíritu está hecho.

La Consejera señora Ovalle manifiesta estar de acuerdo con el Reglamento presentado porque mejora la operación del Consejo y en relación al punto planteado por el señor Ministro de Hacienda, respecto a materias de la tabla previamente analizadas en Preconsejo del Banco, señala que tal como dijo el Consejero Piñera, éstas son presentadas en Preconsejo, pero su aprobación se hace en Consejo Formal y cada Consejero tiene la opción de dar su opinión nuevamente y dar o no su aprobación. Agrega que ninguno de estos temas puede ser incorporado con tres horas de anticipación, porque según el Reglamento anterior y el que se aprueba hoy, se necesitan 48 horas de anticipación para ser incluidos en tabla.



BANCO CENTRAL DE CHILE

El Presidente Subrogante hace presente que las ocasiones en que se ha citado con tres horas de anticipación, ha sido posible precisamente por el hecho de que las fechas de la reunión no estén reglamentadas públicamente y es lo que permite al Presidente del Banco ejercer esa facultad discrecional. Si la fecha y la hora están fijadas públicamente, es imposible que el Presidente ejerza esa facultad y justamente lo que hace este Reglamento es modificar esa práctica que es perjudicial para el trabajo interno del Banco, para los Consejeros y para el Ministro de Hacienda.

El señor Ministro de Hacienda dice que la mejor demostración de lo que él ha afirmado, es que ésta es la primera oportunidad que tiene de discutir este Reglamento, ya que antes no ha tenido oportunidad de hacerlo y percibe que los Consejeros que se han pronunciado, tienen una opinión muy madura sobre el tema que significa una perfección muy larga y muy prediscutida de este tema, con lo cual el Ministro de Hacienda no tiene ninguna oportunidad de poder cambiar la decisión de los Consejeros.

Termina diciendo que ésta no es una materia tan fundamental donde vaya a haber un debate Ministro-Banco Central, pero lo que sí quiere decir es que este mismo trato para materias más fundamentales, le parecería que el que sale perdiendo no es el Ministro de Hacienda, sino que el país y cree que está invirtiendo para las próximas autoridades del Ministerio de Hacienda.

El Consejo, luego de analizar lo planteado por el señor Ministro de Hacienda, determinó agregar al texto del proyecto del nuevo reglamento, la siguiente disposición segunda transitoria, pasando la actual disposición transitoria a denominarse "primera transitoria":

Disposición Segunda Transitoria.-

El presente Reglamento regirá a contar desde la fecha de su aprobación. Dentro del período de seis meses, contado desde esta fecha, el Consejo efectuará una evaluación de la aplicación del Reglamento para los efectos de introducirle las modificaciones y adecuaciones que correspondan."

El Consejo acordó reemplazar el "Reglamento para el Funcionamiento del Consejo del Banco Central de Chile", aprobado por Acuerdo N° 173-13-911121, por el que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.

818-03-000127 – Banco Central de Chile – Estados Financieros al 31 de diciembre de 1999 – Memorándum N° 6 de la Gerencia General.

El Gerente General hace presente que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76° de la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, debe presentarse al Consejo, antes del 31 de enero de cada año, los estados financieros debidamente auditados correspondientes al último ejercicio.

Indica que se practicó un Balance General al 31 de diciembre de 1999, determinándose un excedente de \$ 133.277.003.565, por el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1999.

Al 31 de diciembre de 1999 el Capital (negativo) del Banco Central totalizó \$ 855.425.427.566, incluyendo la revalorización del capital propio por \$ 25.054.837.436.

Agrega el Gerente General que la empresa auditora Arthur Andersen-Langton Clarke, inscrita bajo el N° 003 en el registro que lleva la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, examinó los Estados Financieros, emitiendo su opinión sobre éstos.



Conforme con lo dispuesto en el artículo 75° de la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, los referidos estados financieros deben ser publicados en el Diario Oficial y en un periódico de circulación nacional.

El Consejo acordó lo siguiente:

1. Aprobar el Balance General del Banco Central de Chile al 31 de diciembre de 1999 y el Estado de Resultados por el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1999, conjuntamente con sus respectivas notas y tomar conocimiento de la opinión emitida por los auditores externos, antecedentes todos que se incluyen como Anexo en la presente Acta, formando parte de este Acuerdo.
2. Instruir a la Gerencia de Administración y Contabilidad para efectuar la publicación de estos estados financieros en el Diario Oficial y en un periódico de circulación nacional, conforme con lo dispuesto en el artículo 75° de la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile.

818-04-000127 – Banco Central de Chile – Capitalización de la revalorización del capital propio y del excedente y toma de conocimiento del déficit patrimonial al 31 de diciembre de 1999 – Memorándum N° 7 de la Gerencia General.

El Gerente General informa que efectuado el Balance General del Banco Central de Chile al 31 de diciembre de 1999, se determinó un excedente de \$ 133.277.003.565 por el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1999 y la revalorización del capital propio inicial del ejercicio terminado al 31 de diciembre de 1999, aplicada sobre el capital (negativo) ascendente a \$ 963.647.593.695, alcanzó a \$ 25.054.837.436. Conforme a prácticas contables, se debe capitalizar la revalorización del capital propio del ejercicio 1999, destinándola a formar parte del capital, alcanzando entonces éste a la suma (negativa) de \$ 988.702.431.131.

De este modo, en las cuentas patrimoniales se presenta un déficit patrimonial de \$ 855.425.427.566, dado por un capital negativo de \$ 988.702.431.131 y el excedente del ejercicio por \$ 133.277.003.565.

Señala el señor Carrasco que Fiscalía en un informe contenido en Memorándum N° 72396 del 30 de noviembre de 1999, concluyó que las utilidades que obtuviese el Banco en el ejercicio 1999 deberían destinarse a absorber las pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores y mejorar de esta forma la situación patrimonial del Banco.

El Consejo acordó lo siguiente:

1. Capitalizar la revalorización del capital propio del ejercicio 1999 por \$ 25.054.837.436 alcanzando el capital (negativo) a \$ 988.702.431.131 a la fecha de la capitalización.
2. Capitalizar el excedente registrado al 31 de diciembre de 1999, ascendente a \$ 133.277.003.565, disminuyendo así el capital negativo señalado en el N° 1 anterior.
3. Dejar constancia que el Banco Central de Chile presenta un déficit patrimonial al 31 de diciembre de 1999 ascendente a \$ 855.425.427.566.
4. Instruir a la Gerencia de Administración y Contabilidad para efectuar las contabilizaciones necesarias, a objeto de dar cumplimiento a este Acuerdo.



BANCO CENTRAL DE CHILE

Sesión N° 818
27.01.2000

9.-

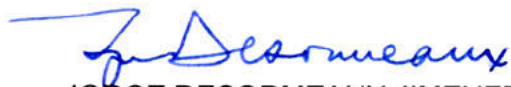
No habiendo más temas que tratar, se levanta la Sesión a las 13.35 hrs.



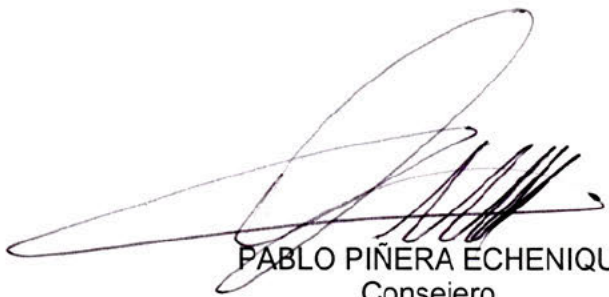
MARIA ELENA OVALLE MOLINA
Consejera



JORGE MARSHALL RIVERA
Presidente Subrogante



JORGE DESORMEAUX JIMENEZ
Consejero



PABLO PIÑERA ECHENIQUE
Consejero



MANUEL MARFAN LEWIS
Ministro de Hacienda



MIGUEL ANGEL NACRUR GAZALI
Ministro de Fe